

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA**DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.**

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Villeguino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Administrador de Loterías.—Piedrahita, D. Pantaleon Prieto.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Toro, D. Matias Hernandez.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

ADVERTENCIA.

Con este número recibirán los suscritos á nuestro Boletín, y que á ello tengan opción segun las bases, el primer pliego de las *Reflexiones sobre la teoría de la Gramática*, por D. Felipe Antonio Macias.

OTRA.

Seguimos remitiendo los números del Boletín á todos los maestros que fueron suscritores en el año pasado, y el que no desee serlo puede avisarlo para gobierno de la administracion del periódico.

SECCION DOCTRINAL.**CENTRALIZACION.**

Segun hemos visto en varios periódicos, el Gobierno de S. M. se ocupa en la actualidad en la nivelacion de pagos del magisterio de primera enseñanza y se asegura que así la Direccion general, como el Consejo de Instruccion pública y el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, impulsados todos por su amor á la enseñanza y á la justicia, están dispuestos á que la *Centralizacion* se lleve á debido efecto para sacar á los maestros de la triste suerte que hoy alcanzan con el sistema de pagos vigente. No creemos que tal conformidad haya entre las personas y corporaciones

que hayan de intervenir en el asunto, porque es mas delicado que lo que á primera vista aparece, y mas difícil de lo que suponen los hombres que tal escriben. Amantes por conviccion y por deber de los maestros y de la enseñanza estamos en el caso de manifestar nuestra opinion sobre el particular, por mas que le hayan tratado plumas mejor cortadas que la nuestra y personas mas competentes que lo que nosotros somos en el ramo. Adelantamos desde luego la idea de que somos partidarios de la *Centralizacion*, decimos mas, la creemos muy conveniente para el maestro y útil para la enseñanza, pero ¿es posible hoy con la actual ley de contabilidad municipal? Parécenos que no, y lo probaremos. Por mas que no estemos muy fuertes en dicha ley, sabemos no obstante que los Ayuntamientos para cubrir sus cargas no pueden salirse de los arbitrios ordinarios y extraordinarios que en aquella se les concede; y si estos no alcanzan á cubrir las atenciones que se imponen á los municipios y entre ellas las que afectan á la primera enseñanza ¿cómo salir del conflicto? La Real orden de 16 de Febrero del año pasado, procedente del Ministerio de Gobernacion, vino á sacar de él á los Ayuntamientos, puesto que se les prevenia que hallándose en la imposibilidad de cubrir todas sus atenciones castigasen el capítulo de Instruccion pública, aunque otra Real orden de 11 de Abril del mismo año del Ministerio de Fomento puso un remedio á los males que se seguirian á la enseñanza, sin las restricciones que en esta se determinan; pero aun así, y aun imponiendo á

la riqueza territorial é industrial el máximun que la ley permite ¿no habrá pueblos á quienes será imposible cubrir todas las atenciones de sus respectivos municipios y por tanto de la enseñanza? Creémos que sí, y algunos pudieramos citar en esta provincia que se ven en tal imposibilidad. Ahora decimos nosotros, si las atenciones de una provincia cualquiera, y relativas solo á la enseñanza, ascienden por ejemplo á un millon y medio de reales, y los medios legales para cubrirlas no importan mas que un millon y trescientos mil reales, como es muy posible, el déficit de doscientos mil ¿cómo se cubre? Y dado este caso y no haciéndose por la Tesorería ó Depositaria de provincia la recaudacion del total para hacerse la nivelacion de pagos ¿los maestros cobrarían sus haberes á prorata del ingreso y de sus sueldos? Esto sería lo justo, porque de lo contrario no sería nivelacion. Y los maestros de los pueblos, donde se pagase bien y con puntualidad el contingente que les cupiera por tener desahogo para satisfacer la consignacion ¿no se resentirían porque se les mermáran sus sueldos? Claro es que sí, y de abonarles cuanto por personal y material les correspondiese, quedarían sin cubrir muchas de sus necesidades los otros maestros que se encontrasen en pueblos de escasos recursos, y donde por los medios legales hoy no les permite recaudar todo el contingente que exige la ley de Instruccion pública. Repetimos que somos partidarios de la Centralizacion, pero creemos que para que pueda tener efecto por los medios que se han indicado en las discusiones de este importante asunto es preciso que la Ley de Instruccion pública, ahora que se trata de *reformas*, se ponga en armonía con la ley de contabilidad municipal y provincial. Estamos seguros que de llevar á debido efecto la Ley vigente en sus artículos 100 y 101 creándose una escuela de niños y otra de niñas por cada 2000 almas, sería muy difícil cubrir sus necesidades, porque habria muchos pueblos que apurados sus recursos ordinarios y extraordinarios, tendrian déficit en sus presupuestos municipales, y les sería absolutamente imposible cubrir su contingente para que hubiera una verdadera nivelacion de pagos. Sin una subvencion provincial y otra por el Estado, muy posible es que la Centralizacion de fondos de primera enseñanza no pueda tener lugar en algunas provincias de España por más que sean buenos los deseos, que animan á los que como nosotros quieren hacer en cierto modo independientes de los Ayuntamientos á los maestros. Las afecciones que nos unen con la clase porque abogamos y la conviccion que tenemos de lo conveniente que

es darla toda la dignidad que necesita, es la razon porque quisieramos que cobrase del tesoro público como cobra el clero, quien desde que asi percibe sus haberes tiene la consideracion que en sus pueblos necesitan. El magisterio es tambien un sacerdocio civil, puesto que uno de sus deberes es moralizar, y como estos efectos de su importante ministerio no son locales por una parte, y por otra que no en todos los pueblos hay recursos para dotarle como conviene á su clase, deseáramos sí la *Centralizacion*, pero que afluyera al Tesoro por cuartas partes lo que en España costase la educacion popular, satisfaciendo dos el municipio, una el presupuesto provincial y la cuarta el Estado, puesto que á la provincia y al pais interesan los efectos de la buena educacion.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En vista de una consulta del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Tarragona acerca de la inteligencia del art. 64 del reglamento general para el régimen y administracion de la Instruccion pública, esta Direccion ha acordado declarar, que aunque los Inspectores provinciales de primera enseñanza tengan despacho en las oficinas de las secciones de Fomento, no están obligados á la asistencia, sino cuando consideren conveniente enterarse del estado de los negocios en la Secretaría de las Juntas, para dar cumplimiento á lo que está prevenido sobre el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1861.—El Director general, Pedro Sabau
—Sr. Gobernador de la provincia de....

Instruccion pública.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que en el presente curso académico sirvan de texto en las Facultades, Escuelas superiores y profesionales, las obras comprendidas en la adjunta lista, aprobada por el Real Consejo de instruccion pública.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1861.—Corvera.
—Sr. Director general de Instruccion pública.

Las obras aprobadas por las Escuelas normales son las siguientes:

Matemáticas.

Tratado de aritmética, álgebra, geometria, y trigonometria por D. Juan Cortázar.

Idem, idem, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez.

Compendio de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

Agricultura.

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Olivan.

Elementos de agricultura teórica y práctica, por Don José de Echegaray.

Idem, idem, por D. Antonio Blanco y Fernandez.

Principios de educacion y métodos de enseñanza.

Principios de educacion y métodos de enseñanza, por Carderera.

Pedagogía.

Curso completo de pedagogía, por Avendaño y Carderera.

Tratado de pedagogía, por Searz, traducido por D. Julio Kuhn.

Elementos de ciencias físicas y naturales.

Elementos de ciencias físicas y naturales: las lecciones del Profesor.

Dibujo lineal.

Dibujo lineal por D. Andrés Giró.

Agrimensura.

Guía práctica de agrimensores y labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALENCIA.

Circular.—El Sr. Rector de la Universidad literaria de este distrito traslada á esta Junta la siguiente orden que el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública le ha comunicado con fecha 17 de Setiembre último.

«En vista de la comunicacion de V. S. de 17 de Agosto último, ha acordado esta Direccion que se esté á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1858, que determina que el pago de retribuciones se haga por mútuo convenio entre los Maestros y Ayuntamientos, y á la 9.ª que establece que los descubiertos ó atrasos de las retribuciones se cobren mensualmente de fondos municipales, quedando á cargo de los alcaldes el cobro de los deudores.

Lo que esta Junta ha acordado publicar en el *Boletín Oficial* para que tenga el mas cumplido efecto por parte de los alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, á fin de que los Maestros y Maestras perciban las retribuciones á que tienen derecho y que con tanta justicia varios han reclamado.

Valencia 8 de Octubre de 1861.—El Presidente, Joaquín de Peralta.—Por A. D. L. J., José Guerola, Srío.

SECCION DE VARIEDADES.

Y á los maestros? Segun la prensa de Madrid en la nueva legislatura que se ha inaugurado hace dos dias, el Sr. Ministro de Fomento presentará una ley especial que fije y determine los derechos pasivos de los profesores y catedráticos que no perciben sus haberes del presupuesto general del Estado, asegurando así el porvenir de estos funcionarios públicos.

Nada nos dicen los periódicos de si los *maestros* serán tambien atendidos en la justa remuneracion á los servicios que prestan los hombres, que consagrados á la enseñanza, se inutilicen en el ejercicio de su profesion. La disposicion 5.ª de las transitorias de la Ley de Instrucción pública comprende tambien á los *maestros*, y justísimo es que en la Ley, que dice se confecciona, de derechos pasivos se atienda al que en la mas humilde clase del cuerpo que se llama profesorado, y que con grandes penalidades y disgustos se dedica no solo á instruir sino á educar á las grandes masas, á lo que se llama pueblo, y que forma la mayoría de la nacion. ¿Se tendrá en cuenta por el legislador que la mision mas esencial del maestro de primera enseñanza es formar á tiempo oportuno el co-

razon del niño contribuyendo por el medio lento de la educacion moral á reformar las costumbres de los pueblos conforme á los principios de la sana moral? Allá lo veremos, y por los temores que abrigamos de que así no sea, y por la fuerza de lógica que nos dá la conviccion, y la que tenemos de la justicia que asiste á tan benemérita clase, levantamos la voz cuanto nos es dado para pedir que en la Ley que se prepara de derechos pasivos, se incluya al *maestro*, puesto que hoy le vemos demandando la caridad pública despues que su ancianidad y sus achaques le han imposibilitado continuar al frente de la educacion de los niños. Esto es horrible, y hasta inhumano, y no cabe en un Gobierno liberal é ilustrado que tal estado continúe por mas tiempo.

Tercer maestro. Para servir este cargo en la Escuela normal superior de esta provincia, ha sido nombrado por traslacion D. Simon Fons, que desempeñaba la plaza de segundo en la elemental de Badajoz.

Certificados. Segun tenemos entendido son muchos los que faltan de recogerse por los interesados á quienes la Junta de Instrucción pública, previo exámen, les aprobó para dirigir escuelas incompletas en defecto de maestros con título profesional. Creemos conveniente dar este aviso por si se creyera por algunos que dichos documentos no estaban aun estendidos y firmados por el Sr. Gobernador.

Actividad y celo. Segun noticias que de varios pueblos recibimos, el Sr. Gobernador en la visita que acaba de girar en la provincia, su primera diligencia al llegar á los pueblos era conocer los locales de escuela y el estado de la enseñanza. Laudable es el celo que despliega esta digna autoridad para favorecer los intereses morales de los pueblos. Todos creemos que están por bajo de los que pueden reportar la educacion moral y la instruccion que los pueblos necesitan. Por esto sin duda y conociendo el Sr. Gallostra toda la importancia de este ramo de la administracion pública, ha procurado conocer por si su estado en general. Mucho malo creemos que habrá visto respecto á locales, pero nos consuela la idea de que mejorarán, porque sabemos que donde ha sido preciso ha recomendado á las autoridades locales la construccion ó reparacion segun las necesidades que advirtiera. Recursos para las obras es lo que necesitan los pueblos, pero de creer es que se concedan por el Sr. Gobernador los que estén en sus facultades, y recomendará con gusto al Gobierno los expedientes de subvencion que se instruyan para el objeto indicado. Gloriosa huella de su administracion dejará el Sr. Gallostra en la provincia si con el celo y actividad que la ha empezado consigue el que se construyan y reparen locales donde hacen falta, y que mejore la enseñanza primaria en armonía con la legislacion vigente.

Visita de inspeccion. Sabemos que á esta fecha debe estarse girando á las escuelas del partido de Peñaranda. Se lo avisamos á los maestros y maestras para que no caigan en alguna falta á la presentacion del Sr. Inspector en los pueblos. Sabido es ya que debe tenerse contestado, y por duplicado, un interrogatorio, que oficialmente se ha circulado en los Boletines, y que debe haber en toda escuela un libro para que dicho funcionario anote las observaciones que tenga por conveniente hacer conocido que sea el estado de la enseñanza.

Llamamos la atencion del Sr. Inspector sobre ciertos arbitrios que se concedieron á varios Ayuntamientos del partido para construir locales de escuela, y no solo no se han construido, sino que se ignora el paradero de los recursos concedidos para asuntos de interés tan general y beneficioso para la enseñanza. Tambien llamamos la atencion del referido *funcionario* sobre los medianos locales en que se encuentran muchos niños y niñas; sobre la falta de inspeccion local que deben hacer las Juntas de los pueblos, y por último sobre el atraso en que se encuentran algunos maestros, así en lo que afecta al personal como el material de las escuelas.

Ignoramos si el remediar estas faltas está en las atribuciones del Sr. Inspector, pero en caso de no estarlo esperamos de su celo que ponga de relieve á las autoridades competentes los males de que nos lamentamos.

Topas. Próxima ruina parece que amenaza la escuela de este pueblo, segun informes que tenemos de personas que deben saberlo. El local no hace tres años se construyó, y es muy extraño que se encuentre ya en un estado que nos vemos en la precision de denunciar á las autoridades competentes, tanto para ver de evitar las desgracias que facilmente pudieran ocurrir, de acontecer un hundimiento en horas de clase, cuanto por el bien de la enseñanza de dicho pueblo.

Nombramientos interinos. Por la Junta de Instrucción pública de esta provincia y con aprobacion del Rectorado parece haberse hecho los siguientes. Para servir las escuelas de niños vacantes hoy de *Salvatierra* y *Pastores*, á D. Plácido Cabezas y D. Antonio Montero; y para las

de niñas de *Cristobal y los Santos*, á D.^a Joaquina Cuesta y D.^a Rosalia Herrero y Jorge.

Exámenes. El día 15 del corriente parece que es el que ha designado la Junta local de Salamanca para empezar los de niños y niñas de las escuelas públicas y privadas de la Capital; continuando así por el buen camino que empezará en el año pasado. Ya daremos noticia á nuestros suscritores del resultado que ofrezcan los exámenes, y de cuanto tenga relacion con ellos. Desde luego suponemos que se darán premios á los niños y niñas que lo merezcan y que la adjudicacion será en acto solemne.

Aviso. Segun noticias que recibimos de varios pueblos, parece darse a los Ayuntamientos que no han satisfecho á los maestros sus háberes de personal y material correspondientes al tercer trimestre de este año. Se conmina por la autoridad de provincia á los Alcaldes en 100 rs. de multa si á los ocho dias no remiten cubiertos los estados que justifiquen hallarse cubiertas atenciones tan sagradas.

La Educanda. Esta Revista de educacion, enseñanza y modas que se publica en Madrid, dedicada á las maestras y madres de familia, va adquiriendo de dia en dia mayor aceptacion y por tanto una extraordinaria acogida. Las recomendaciones de la prensa ya del ramo, ya extraño á él, y la que han hecho muchos Gobernadores y Juntas de Instrucción pública dieron á conocer esta importante publicacion, que sea dicho de paso, es la mejor, ó acaso la única que de su clase tenemos en España. Ahora y en el núm. 17 nos da la noticia de que por el extraordinario favor que ha alcanzado del público, hará la empresa dos ediciones, una económica, que será la que hasta aquí ha tirado, y otra que llama completa ó sea de lujo. Esta tendrá por decontado la misma sana y útil doctrina, pero en mejor papel y mejor impresion, y ademas un pliego de dibujos litografiados por parte, y los figurines de cada mes de los mejores que se tiran en Francia, y de los cuales se hace una tirada especial para la *Educanda*. Con motivo de esta reforma, dice el *Diario Español*, que la Revista de que nos ocupamos publicará dos ediciones desde el presente mes de Octubre, destinada la de lujo á las bellas y elegantes damas de nuestra aristocrática sociedad, que con tan vivo interés acogieron la *Educanda* por el fondo moral y la amenidad que respiran todos sus artículos. Siendo esto así y considerada la Revista bajo los dos aspectos mas importantes que puede considerarse á la muger, nosotros, encargados de fomentar su educacion y enseñanza, estamos en el deber de recomendar á los maestros y maestras la *Educanda*, á los primeros para que la hagan conocer á las familias con las relaciones que les dá su posicion, y á las segundas como un medio seguro y ventajoso para que con su excelente doctrina puedan llenar su importante y trascendental mision.

El encargado de admitir suscripciones en esta provincia es D. José García, que á la edicion económica son 46 rs. y 33 á la de lujo, pero con derecho los suscritores á obras, cuyo importe no suba de 20 y 30 rs. al año respectivamente, á escoger del catálogo de libros que se publica en la cubierta de cada número.

Invento. En Austria se conoce una maquina por cuyo medio pueden escribirse cincuenta ó mas páginas por ambos lados á la vez. Todo el secreto consiste en la preparacion del papel y el mecanismo de la pluma. Los pliegos van sujetos en una especie de cajita, y el escribiente que traza las líneas en el superior no tiene que hacer otro esfuerzo que el que regularmente se acostumbra. Este sistema puede reemplazar la litografía, y no dudamos obtendrá gran favor en las casas de comercio, establecimientos, etc.

(Del Instructor.)

Por todo lo no firmado, Telesforo Oliva y Blanco.

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAN DEPÓSITO

DE PIZARRAS ARTIFICIALES DE CHAPA CALCINADA

barniz negro permanente que nunca desaparece.

El precio de cada una, de 24 centímetros de largo y 16 de ancho, á 3 rs. Son con bonito marco blanco

de pino. El 100 de lapiceros ara el uso de las pizarras á 10 rs. Se venden en el establecimiento tipográfico de Oliva. calle de la Rua, número 25.

MODELOS

para formar los presupuestos del material de las escuelas y estados trimestrales.

PRECIOS.

Cada Presupuesto. 4 cuartos.
Cada Estado. 2 Id.

Se servirán francos y á vuelta de correo, acompañando al pedido su importe y el del franqueo que será por cada 2 presupuestos un sello de 4 cuartos, y por cada 4 estados otro sello.

Establecimiento tipográfico de Oliva, Rua 25.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. F. B. y G. de C.—Creemos debe V. firmar el estado trimestral siempre que le hagan á V. pago de todas las cantidades que en él figuran, sin perjuicio de que esponga V. á la Junta provincial lo que pasa con respecto á la consignacion del material de la escuela.

Sr. D. J. M. B. de V.—Sensible es que sus buenos deseos por la enseñanza de los adultos no encuentren acogida de parte de las autoridades locales; pero como no es justo que despues de trabajar V. gratuitamente pague tambien los gastos indispensables á aquella enseñanza, creemos que lo que únicamente debe V. hacer es ponerlo en conocimiento del Sr. Rector, á fin de que sepa por parte de quién queda sin cumplimiento lo que dispuso en su circular.—Se hará mencion del otro extremo que comprende su carta.

Sr. D. J. B. de B. P.—Segun una reciente disposicion las licencias corresponde otorgarlas al Sr. Rector, al cual puede V. dirigirse con una exposicion.—La consignacion del material de las escuelas no puede destinarse á obras públicas.

Sr. D. J. V. E. de P. de A.—Las retribuciones no pueden alterarse sin la aprobacion de la Junta provincial.—Es posible que esta corporacion atienda la reclamacion de V. sobre el Srio. de la Junta local, porque se halla dentro de la Ley.

Sr. D. J. F. y M. de G. de A.—Segun nos han informado las épocas señaladas para el examen de los que deseen dirigir escuelas incompletas, es de tres en tres meses.—Los documentos que se exigen á los examinandos, son: solicitud, partida de bautismo y certificacion de buena conducta.—Las esposiciones á que V. se refiere aun no están resueltas.

Sr. D. A. A. de N.—No ha recibido el encargado de la suscripcion las láminas de Historia sagrada que hace tiempo espera.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.